



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 887

FECHA: SANTA MARTA, NOVIEMBRE 4 DE 2014

Que en oficio recibido el 11 de Abril de 2014, la señora ELSA CHICRE BARRAZA, en su condición de Representante Legal del Zoológico ZOOSEL S.A.S, identificada con el Nit. No. 802.009.883-7, solicita renovación de la concesión de aguas superficiales proveniente del Río Magdalena para beneficio del predio Rancho Verde donde funciona el zoológico en mención, ubicado en la Vereda el Libano, Municipio de Remolino, la cual será utilizada para la explotación comercial de Caimán crocodilus fuscus y Crocodylus acutus para actividades de nivelación de espejos de agua en reservorio, corrales de parentales, corrales de juveniles, lavado de piletas, zona de alimentación y sacrificios, vivienda principales y de operarios en una cantidad de 4.30 lps por un término de Diez (10) años.

Que adjunta la siguiente información: Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, Solicitud de Liquidación por Concepto de Evaluación, Certificado de Existencia y Representación legal, Contrato de Arrendamiento de la finca, Copia croquis a mano alzada del lugar de captación, foto satelital de la zona de localización de la finca, copia de la resolución de otorgamiento de la concesión de aguas, etc.

Que en oficio 1700-12-01 001480 de mayo 12 de 2014 CORPAMAG le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación.

Que el 10 de Junio de 2014 el usuario presenta el Comprobante de pago por concepto de evaluación.

Que en oficio 002385 de julio 25 de 2014, la Corporación le manifiesta al peticionario que la documentación se encuentra incompleta y debe aportar Información sobre los sistemas que se adoptarán para la capacitación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar y Planos y memorias técnicas de las obras que se vayan a realizar para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce que se proyecta a realizar.

Que el 5 de Agosto de 2014, la señora ELSA CHICRE BARRAZA, Representante Legal de ZOOSEL S. A. S., aporta la información solicitada.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que de acuerdo a lo anterior, es deber del Zoológico ZOOSEL S. A. S., obtener la Concesión de Aguas Superficiales para el predio Rancho Verde.





Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la renovación de la Concesión de Aguas Superficiales presentada por la señora ELSA CHICRE BARRAZA, en su condición de Representante Legal del Zoológico ZOOSSEL S.A.S, identificada con el Nit. No. 802.009.883-7, proveniente del Río Magdalena para beneficio del predio Rancho Verde donde funciona el zoológico en mención, ubicado en la Vereda el Libano, Municipio de Remolino, la cual será utilizada para la explotación comercial de Caimán *Crocodylus fuscus* y *Crocodylus acutus* para actividades de nivelación de espejos de agua en reservorio, corrales de parentales, corrales de juveniles, lavado de piletas, zona de alimentación y sacrificios, vivienda principales y de operarios en una cantidad de 4.30 lps por un término de Diez (10) años, sin que la admisión implique autorización una.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija nueva fecha de visita de inspección al área de interés el día **Diciembre Cuatro (04) de Noviembre de Dos Mil Catorce (2014) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Ecosistema Ciénaga Grande con el fin que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

CUARTO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

QUINTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Remolino y/o en la inspección de policía de la Vereda El Libano y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de Remolino.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 1548.

SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora ELSA CHICRE BARRAZA y/o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 01/04/2014_Versión 07





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

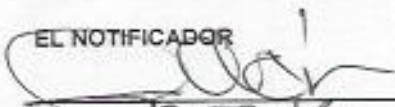

ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elabora Sara Díaz Granados
Expediente 1548

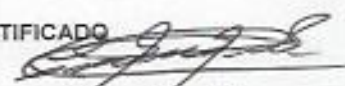
18 NOV 2014

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 18 días del mes de Noviembre del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor(a) Carlos Alberto Alzate Rosado quien exhibió la C.C. No. 19.252.840 expedida en BOGOTÁ en su condición de Apoderado, el contenido del Auto No. 887 de Noviembre 4 de 2014. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR


C.C. 12.582.486

EL NOTIFICADO


C.C. 19.252.840 BI

